

RESOLUCIÓN No. **1492** 11 AGO 2021

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA CAMBIO DE SEDE OPERATIVA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0150 DEL 22 DE ENERO DE 2019 AL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD "IDIPRON", DE LA SEDE UBICADA EN LA CARRERA 70 No. 51-45 BARRIO NORMANDIA AL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA CARRERA 27 No. 23-21 SUR BARRIO SANTANDER EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**

**DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las consagradas por el artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, artículo 118 del Decreto Reglamentario 2388 de 1979, parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", modificada por la Ley 1878 de 2018 y la Resolución No. 3899/10, modificada y adicionada por las resoluciones 3435/16, Resolución 9555/2016, 4242/2017, 8282/2017 y 8113/2019 emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: *"El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades*

**RESOLUCIÓN No.**

1492

11 AGO 2021

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA CAMBIO DE SEDE OPERATIVA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0150 DEL 22 DE ENERO DE 2019 AL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD "IDIPRON", DE LA SEDE UBICADA EN LA CARRERA 70 No. 51-45 BARRIO NORMANDIA AL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA CARRERA 27 No. 23-21 SUR BARRIO SANTANDER EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**

*deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento..."*

Que a fin de dar cumplimiento a la normatividad señalada en precedencia el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar expidió la Resolución No. 3899 de 2010<sup>1</sup> modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, 4242 del 08 de junio de 2017, 8282 del 14 de septiembre de 2017 y 8113 del 13 de septiembre de 2019, emanadas de la Dirección General del ICBF, en las cuales se establecieron los requisitos para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento de las instituciones que se encuentran vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que prestan el servicio de protección integral a los Niños, Niñas Adolescentes y Familias.

Que el INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD "IDIPRON", identificado con el NIT. 899.999.333-7, fue creado y organizado por el Honorable Concejo Distrital Especial de Bogotá, mediante el acuerdo 80 de 1967, es un establecimiento Público Descentralizado del Orden Distrital y como tal es una Persona Jurídica de Derecho Público, representado legalmente por el señor CARLOS ENRIQUE MARÍN CALA identificado con la C.C. No. 71.621.929 expedida en Medellín (Antioquia), según Decreto de nombramiento No. 0005 del 08 de enero de 2020, según consta en el Acta de posesión No. 0043 del 09 de enero de 2020, suscritos por la Alcaldía Mayor de Bogotá, documentos que hacen parte integral del expediente.

Que la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, renovó Licencia de Funcionamiento Bienal mediante Resolución No. 0150 del 22 de enero de 2019, al INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD "IDIPRON", para brindar el servicio bajo la

<sup>1</sup> "Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional",

RESOLUCIÓN No.

1492

11 AGO 2021

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA CAMBIO DE SEDE OPERATIVA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0150 DEL 22 DE ENERO DE 2019 AL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD "IDIPRON", DE LA SEDE UBICADA EN LA CARRERA 70 No. 51-45 BARRIO NORMANDIA AL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA CARRERA 27 No. 23-21 SUR BARRIO SANTANDER EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**

modalidad Internado en el inmueble ubicados en la Carrera 70 No. 51 - 45 Barrio Normandía en la ciudad de Bogotá D.C., con capacidad instalada de atención de veintiocho (28) cupos, para brindar el servicio a Niños, niñas y adolescentes de 14 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata.

Que el parágrafo 5 del artículo 12 de la Resolución No. 3899 de 2010 consagra:

*"Cuando la persona jurídica cambie de sede en la que se desarrolla el servicio y tenga licencia de funcionamiento vigente, deberá solicitar la aprobación del cambio de sede, la cual se dará mediante Acto Administrativo, una vez verificada el cumplimiento de los requisitos correspondientes y del numeral 5 del artículo 14 de la Resolución 3899 de 2010. La aprobación de cambio de sede no modificará las condiciones en que fue otorgada la licencia que se encuentra vigente"*

Que el INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD "IDIPRON", mediante oficio con radicado con No. 2020EE3219 de fecha 17 de noviembre de 2020 remitido vía correo electrónico a la Dirección Regional Bogotá, solicitó acompañamiento de un profesional en infraestructura del ICBF, a fin de obtener línea técnica en el proceso de selección de los inmuebles propuestos, de conformidad con los requisitos exigidos en los lineamientos y la normatividad vigente del componente técnico de Infraestructura.

Que una vez efectuada la lectura de la solicitud y por directriz de la Directora Regional a través de la coordinación del Grupo Jurídico se envió correo electrónico el día 11 de diciembre de 2020 al profesional en infraestructura designado para la verificación de requisitos del componente técnico administrativo en infraestructura, con el fin de que se practicara la visita administrativa para la aprobación del inmueble propuesto por el Instituto IDIPRON.

**RESOLUCIÓN No. 1.492 - 31 AGO 2021**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA CAMBIO DE SEDE OPERATIVA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0150 DEL 22 DE ENERO DE 2019 AL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD "IDIPRON", DE LA SEDE UBICADA EN LA CARRERA 70 No. 51-45 BARRIO NORMANDIA AL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA CARRERA 27 No. 23-21 SUR BARRIO SANTANDER EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Que el día 21 de diciembre de 2020, el profesional de la Regional Bogotá designado para la verificación de los requisitos técnicos de infraestructura adelantó visita (no presencial) a la sede propuesta por el instituto donde solicita autorización para el traslado, ubicada en la avenida carrera 27 No. 23-21 Sur, con el objeto de establecer el cumplimiento de los requisitos establecidos en los lineamientos técnicos de ICBF, dando como resultado su aprobación, previo acondicionamiento de actividades de mantenimiento general, relacionadas en el Acta suscrita por el Instituto y allegada a esta Regional mediante oficio de fecha 22 de diciembre de 2020 radicado con el No. 2020EE3696.

Que el INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD "IDIPRON" mediante oficio de fecha 15 de febrero de 2021 con radicado 2021EE460, remitido vía correo electrónico a la Dirección Regional, informo que se habían realizado las obras de acondicionamiento y arreglos locativos, de conformidad con las recomendaciones del profesional en infraestructura y en cumplimiento a los lineamientos del ICBF y solicito nuevamente visita administrativa de verificación.

Que esta Dirección Regional Bogotá del ICBF, solicitó al instituto IDIPRON, mediante oficio radicado bajo el No. 20213420000043151 de fecha 23 de febrero de 2021 y mediante correo electrónico de fecha 04 de agosto de 2021 allegar a esta Regional ICBF, los aspectos señalados en la directriz impartida mediante memorando con numero de consecutivo S-2016-218273-0101 de fecha 10 de mayo de 2016, por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Dirección General del ICBF el Concepto Sanitario Favorable y Habilitación de los servicios de salud y la vigencia de los nombramientos de los órganos de administración.

Que mediante oficio dirigido a la coordinación del Grupo Jurídico del ICBF con radicado 2021EE1714 y remitido vía correo electrónico el día 24 de junio de 2021 la Subdirectora Técnica de Métodos Educativos y Operativa Gerente Proyecto de Inversión 7720 del INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD "IDIPRON, de igual forma mediante correo electrónico de fecha 05 de agosto de 2021 allegó a la solicitud de requisitos dentro del trámite de cambio de sede la documentación faltante.

RESOLUCIÓN No.

1492

11 AGO 2021

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA CAMBIO DE SEDE OPERATIVA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0150 DEL 22 DE ENERO DE 2019 AL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD "IDIPRON", DE LA SEDE UBICADA EN LA CARRERA 70 No. 51-45 BARRIO NORMANDIA AL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA CARRERA 27 No. 23-21 SUR BARRIO SANTANDER EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Que la Unidad de servicios de salud Rafael Uribe Uribe emite concepto sanitario favorable con requerimientos de fecha 21 de junio de 2021, para el establecimiento de vivienda transitoria y para el establecimiento de preparación de alimentos del inmueble ubicado en la avenida carrera 27 No. 23-21 Barrio Santander de la ciudad de Bogotá.

Que para la habilitación de servicios de salud el INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD "IDIPRON, suscribió Convenio Interadministrativo de Asociación No. 001 de 2020 con la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E, el cual señala en la consideración diez lo siguiente: (...) *cuenta con servicios habilitados en el ámbito intra y extra mural para la atención, prevención, promoción, rehabilitación y paliación de población con trastornos en salud mental y consumos de sustancias psicoactivas (SPA)(...)*, por lo que IDIPRON a través del citado convenio cuenta con un portafolio de servicios para las modalidades habilitadas y según la necesidad que requiera la población objeto de atención, documento que hace parte integral del expediente.

Que el día 27 de julio de 2021, el profesional en infraestructura designado por la Regional Bogotá, realizo visita presencial a la sede operativa donde el INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD "IDIPRON" solicita autorización para el traslado, ubicado en la avenida carrera 27 No. 23-21 Barrio Santander de la ciudad de Bogotá, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnicos en infraestructura en los siguientes términos a saber:

*"Dando cumplimiento al correo institucional de la Dirección Regional Bogotá de fecha 27 de julio del 2021, donde se solicita realizar visita administrativa al inmueble ubicado en la Avenida Carrera 27 No. 23-21 Sur que es para la aprobación de cambio de sede operativa, del INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD - IDIPRON -, se verifico los requisitos técnicos de infraestructura según lo establecido en el Lineamiento Técnico de modalidades vigente, los instrumentos y sus anexos y el registro fotográfico, que hacen parte integral del presente informe.*

RESOLUCIÓN No.

† 4 92 - 7

11 AGO 2021

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA CAMBIO DE SEDE OPERATIVA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0150 DEL 22 DE ENERO DE 2019 AL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD "IDIPRON", DE LA SEDE UBICADA EN LA CARRERA 70 No. 51-45 BARRIO NORMANDIA AL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA CARRERA 27 No. 23-21 SUR BARRIO SANTANDER EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**

*Como resultado de lo anterior el inmueble ubicado en la Avenida Carrera 27 No. 23 - 21 Sur del INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD - IDIPRON - cumple, con los requisitos técnicos de infraestructura: en consecuencia, el concepto es, favorable para la aprobación de cambio de sede operativa, para atender la modalidad INTERNADO"*

Que de igual forma, se dio cumplimiento a los aspectos señalados en la directriz impartida mediante memorando con numero de consecutivo S-2016-218273-0101 de fecha 10 de mayo de 2016, por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Dirección General, tales como: condiciones de almacenamiento de los alimentos; condiciones físicas del servicio de alimentos y condiciones higiénicas del servicio de alimentos; infraestructura en cuanto a áreas y elementos, aviso de atención; condiciones locativas; estándares de infraestructura física; dotación institucional de áreas; proporcionalidad de los espacios; dotación institucional de elementos; y plan de manejo ambiental y señalización de salidas de emergencia y rutas de evacuación, a fin de aprobar el cambio de sede operativa donde se pretende brindar el servicio de protección integral a nuestros Niños, niñas y adolescentes.

Que, de acuerdo con lo manifestado en el Acta de visita, concepto, instrumentos de verificación y registro fotográfico suscritos por el profesional en infraestructura designado por la Regional Bogotá, los cuales fueron remitidos vía correo electrónico el día 06 de agosto de 2021 a la profesional enlace de Aseguramiento a la Calidad de la Regional, considero viable APROBAR el cambio de sede al INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD "IDIPRON", de la sede operativa ubicada en Carrera 70 No. 51- 45 Barrio Normandía, para el inmueble ubicado Avenida Carrera 27 No. 23 - 21 Sur Barrio Santander en la ciudad de Bogotá D.C.

Que INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD "IDIPRON" deberá tener en cuenta y dar cumplimiento a las Leyes 9 de 1989, 338 de 1997, 9 de 1979, Decreto 2811 de 1974 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, que versan sobre el uso de suelo y sanitarias, en cuanto al inmueble para el cual se aprueba el cambio de sede operativa.

RESOLUCIÓN No.

1492

1.1 AGO 2021

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA CAMBIO DE SEDE OPERATIVA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0150 DEL 22 DE ENERO DE 2019 AL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD "IDIPRON", DE LA SEDE UBICADA EN LA CARRERA 70 No. 51-45 BARRIO NORMANDIA AL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA CARRERA 27 No. 23-21 SUR BARRIO SANTANDER EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Que como consecuencia de las visitas efectuadas (presencial y no presencial) de verificación del componente técnico administrativo, la revisión documental de requisitos legales, los profesionales designados por esta Dirección Regional del ICBF emitieron concepto FAVORABLE para modificar la Licencia de Funcionamiento Bienal por un término de dos (2) años, otorgada al c, mediante Resolución No. 0150 del 22 de enero de 2019, respecto del cambio de sede operativa, los cuales fueron allegados por la profesional enlace de Aseguramiento a la Calidad de la Regional el día 06 de Agosto de 2021, mediante correo electrónico de conformidad con la actividad 15 del procedimiento de Licencias de Funcionamiento nivel regional Versión 12.

De conformidad con la normatividad vigente y con los argumentos señalados en precedencia, esta Dirección Regional Bogotá del ICBF, procederá con la aprobación de cambio de sede operativa del INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD "IDIPRON", para desarrollar Modalidad INTERNADO en población de Niños, niñas y adolescentes de 14 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata, de conformidad con la solicitud efectuada mediante oficio con radicado bajo el No. 2020EE3219 de fecha 17 de noviembre de 2020 y oficio radicado oficio con radicado 2021EE460 de fecha 15 de febrero de 2021.

Finalmente, y ante la situación de crisis que hoy existe con ocasión a la pandemia generada por Coronavirus COVID-19, reiteramos que, para esta Dirección Regional del ICBF, es clara la importancia en dar cumplimiento dentro de los términos establecidos a los compromisos propios de la misionalidad de la entidad, la cual se circunscribe a la protección y restablecimiento de los derechos de nuestros niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que en mérito de lo expuesto la Dirección Regional ICBF Bogotá,

**RESUELVE:**

Página 7 de 9

RESOLUCIÓN No. **1492** - **11 AGO 2021**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA CAMBIO DE SEDE OPERATIVA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0150 DEL 22 DE ENERO DE 2019 AL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD "IDIPRON", DE LA SEDE UBICADA EN LA CARRERA 70 No. 51-45 BARRIO NORMANDIA AL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA CARRERA 27 No. 23-21 SUR BARRIO SANTANDER EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el cambio de sede operativa de servicio del inmueble ubicado en la Carrera 70 No. 51-45 Barrio Normandía, al inmueble ubicado en la Avenida Carrera 27 No. 23-21 Barrio Santander en la ciudad de Bogotá D.C., con capacidad instalada de atención de noventa (90) cupos en infraestructura para la modalidad Internado en: Niños, niñas y adolescentes de 14 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata.

**ARTICULO SEGUNDO:** Modifíquese el artículo primero de la Resolución No. 0150 del 22 de enero de 2019, el cual quedara así:

Renovar Licencia de Funcionamiento Bienal Por el término de dos (2) años, a la institución denominada INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD – "IDIPRON", para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la Avenida Carrera 27 No. 23-21 Sur Barrio Santander en la ciudad de Bogotá D.C., bajo la modalidad Internado, con capacidad instalada de noventa (90) cupos, para brindar el servicio a Niños, niñas y adolescentes de 14 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata.

**ARTICULO TERCERO:** Advertir que las disposiciones contempladas en la Resolución No. 0150 del 22 de enero de 2019, continúan vigentes y sin modificaciones.

**ARTICULO CUARTO:** Comunicar a la entidad denominada INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD – "IDIPRON", que, la Dirección General del ICBF expidió la resolución No. 3102 del 31 de marzo de 2020, la cual dispone que las Licencias de Funcionamiento que venzan durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se prorrogan automáticamente hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.



RESOLUCIÓN No. **1492** **11 AGO 2021**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA CAMBIO DE SEDE OPERATIVA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0150 DEL 22 DE ENERO DE 2019 AL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD "IDIPRON", DE LA SEDE UBICADA EN LA CARRERA 70 No. 51-45 BARRIO NORMANDIA AL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA CARRERA 27 No. 23-21 SUR BARRIO SANTANDER EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**

**ARTÍCULO QUINTO:** En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente Resolución será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.

**ARTÍCULO SEXTO:** NOTIFICAR, el presente Acto Administrativo a la entidad denominada INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD - "IDIPRON" identificada con NIT. No. con el NIT. 899.999.333-7 a su representante legal o quien haga sus veces, y/o al apoderado que designe, para la atención a este proceso, conforme a lo señalado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y demás normas aplicables concordantes, en especial, el decreto transitorio 491 de 2020, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Directora Regional del ICBF, el cual se debe interponerse por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a la misma.


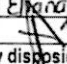
**ARTÍCULO SEPTIMO:** Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

**11 AGO 2021**

  
**DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ**  
Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Eliana Del Pilar Garcia Meneses, Abogada Contratista ICBF-Regional Bogotá		11/08/2021
Control Legal:	Aleida Evelia Orozco Ortega, Coordinadora Juridica ICBF-Regional Bogotá		11/08/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



Al contestar cite este número



Radicado No:  
202134200000235781

Ciudad, 2021-08-11

Doctor  
**CARLOS ENRIQUE MARÍN CALA**  
Director General  
**INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y A JUVENTUD**  
**IDIPRON**  
Calle 161 No. 7 – 78 Chapinero  
Correo electrónico: [submetodosoperativo@idipron.gov.co](mailto:submetodosoperativo@idipron.gov.co)  
Ciudad

Asunto: Citación Notificación Acto Administrativo

De manera atenta me permito solicitarle se haga presente personalmente a la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Regional Bogotá, ubicada en la carrera 50 No. 26-51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 1492 del 11 de agosto de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA CAMBIO DE SEDE OPERATIVA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 150 DEL 22 DE ENERO DE 2019 AL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD "IDIPRON", DE LA SEDE UBICADA EN LA CARRERA 70 No. 51 -45 BARRIO NORMADIA AL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA CARRERA 27 NO. 23 – 21 SUR BARRIO SANTANDER EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.", proferido por la Dirección Regional Bogotá del ICBF, será atendido por los abogados (as) del área de Personerías jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

Si vencido este término no ha comparecido a notificarse se procederá efectuar la notificación por **AVISO**, conforme a lo previsto en el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y el inciso 2º del artículo 49 de la Resolución 3899 de 2010,

Cordialmente,

  
**ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA**  
Coordinadora Grupo Jurídico Regional Bogotá ICBF

Proyectó: Eliana del Pilar García Meneses // Abogada Contratista - Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá

## ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los doce (12) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021), compareció a las 2:00 pm, al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, el señor **CARLOS ENRIQUE MARÍN CALA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 71.621.929 de Medellín (Antioquia), actuando en su calidad de Director General del INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD "IDIPRON", identificado con Nit: 899.999.333-7, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 1492 del 11 de agosto de 2021, expedido de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA CAMBIO DE SEDE OPERATIVA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 150 DEL 22 DE ENERO DE 2019 AL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD "IDIPRON", DE LA SEDE UBICADA EN LA CARRERA 70 No. 51 -45 BARRIO NORMADIA AL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA CARRERA 27 No. 23 – 21 SUR BARRIO SANTANDER EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, ante la dirección Regional del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

El Notificado


La Notificadora

x   
**CARLOS ENRIQUE MARÍN CALA**  
C. C. No. 71.621.929 de Medellín (Antioquia)

  
**ELIANA GARCÍA MENESES**  
Profesional – Grupo Jurídico ICBF

El notificado manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 1492 del 11 de agosto de 2021, proferida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma C. C. No.

x   
C.C# 71 621 929 Med.


## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, en especial el decreto transitorio 491 2020, hace constar que el día doce (12) del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021), se presentó personalmente el señor CARLOS ENRIQUE MARÍN CALA, identificado con la cedula de ciudadanía No 71.621.929 de Medellín (Antioquia), actuando en su calidad de Director General del INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUEVENTUD "IDIPRON", identificado con Nit: 899.999.333-7, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 1492 del 11 de agosto de 2021, expedido de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA CAMBIO DE SEDE OPERATIVA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 150 DEL 22 DE ENERO DE 2019 AL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD "IDIPRON", DE LA SEDE UBICADA EN LA CARRERA 70 No. 51 - 45 BARRIO NORMADIA AL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA CARRERA 27 No. 23 - 21 SUR BARRIO SANTANDER EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."*.

Teniendo en cuenta que el notificado manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la Resolución No. 1492 del 11 de agosto de 2021, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.



**ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA**  
Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá



Proyecto: Eliana del Pilar García Meneses – Profesional – Contratista ICBF Regional Bogotá